Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-308

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Observaciones SST recorrido realizado el 25 de septiembre de 2025.

Respetados Señores:

Se remiten como anexo a este oficio las observaciones formuladas por la Profesional de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Interventoría en el recorrido realizado en la obra el día 25 de septiembre de 2025 y relacionadas, se solicita tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las observaciones y remitir a la interventoría soportes de las implementaciones realizadas con el fin de llevar a cabo la revisión correspondiente y emitir los comentarios que surjan en el proceso.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios.

C.C.:
- •ngeniera Sandra Rocío Castillo González, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: JMM
Revisó: MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C, septiembre 29 de 2025
INT-242-25-36

Señores
CONSORCIO GS
Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo
Director del proyecto
Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: Observaciones recorrido SST del 25 de septiembre de 2025

Reciba un cordial saludo,

Durante la visita de verificación en campo del 25 de septiembre de 2025 por parte del área SST de interventoría, se identificaron los siguientes hallazgos:

1. Se evidenció trabajadores en el proyecto, de los cuales el contratista no ha remitido los documentos de ingreso correspondientes. Esta omisión impide la validación de afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social y la verificación de la asistencia a la inducción general de SST, requisito obligatorio antes del inicio de actividades laborales. Está observación debe ser subsanada de manera inmediata.

CARGO	NOMBRE DEL TRABAJADOR
OFICIAL	ELVER ALEXIS RIVEROS
AUXILIAR DE TRAFICO	MARIA CAMILA RUIZ
AUXILIAR DE TRANSITO	LAURA MARCELA MUÑOZ VASQUEZ
AUXILIAR DE TRANSITO	KHEIDY NAYIBE CAMELO WILCHES
OBRERO	JESUS MIGUEL BERRIO BERRIO
AUXILIAR DE TRANSITO	LUISA ALEJANDRA SUAREZ ROMERO
OBRERO	CLIMACO ALBERTO OTALORA MANTILLA
OBRERO	DANIEL RAMOS ROJAS
OBRERO	JHON FREDDY RUBIO
OPERARIO MAQUINA	ALFONSO FARFAN
INGENIERA	MELANY BARAJAS
OPERARIO MAQUINA	DANIEL OLIVEROS
AUXILIAR DE TRAFICO	LAURA CAMILA URREGO
OFICIAL	OSLEDIZ DUQUE
AYUDANTE	JEAN CARLO SALCEDO
ING RESIDENTE	JORGE LUIS JAIME

2. El personal que se encontraba en la obra, no contaba con la dotación institucional requerida conforme al manual de marca y lineamientos establecidos por la entidad. Esta dotación es de uso obligatorio para el personal vinculado al proyecto, y su incumplimiento afecta no solo la imagen institucional, sino también la identificación y seguridad de los trabajadores. Se reitera al contratista revisar el manual de identidad institucional vigente y entregar la dotación correspondiente en el menor tiempo posible.



3. Durante la inspección se identificó que varios trabajadores no cuentan con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de sus actividades. Entre los elementos faltantes se encuentran: guantes, botas de seguridad, chalecos reflectivos, protectores auditivos, protectores respiratorios, e Impermeables, entre otros. Relaciono algunos faltantes:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	OBSERVACIÓN EPP
Alejandra Suarez	Auxiliar de tránsito	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad.
Laura Urrego	Auxiliar de tránsito	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, guantes, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad.
Oslediz Duque	Oficial	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, guantes, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad, impermeable.
Luis Reyes	Ayudante	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, botas de material en mal estado, guantes, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad.

De manera general, se requiere una inspección de la entrega de dotación y EPP de todo el personal activo al proyecto y hacer reposición de los faltantes.

4. Se evidencia maquinaria en movimiento sobre la vía sin controladores de tráfico. Faltan los registros de las inspecciones preoperacionales correspondientes a la maquinaria y equipos utilizados en el proyecto. Se solicita a la profesional SST del contratista, tomar las medidas respectivas.

5. Se evidenció que en el frente de obra no se cuenta con: punto de hidratación para los trabajadores, señalización del plan de emergencia (rutas de evacuación, puntos de encuentro, números de contacto de emergencia, etc.)., botiquín de primeros auxilios, camilla para traslado en caso de accidente, extintores ni elementos de control de incendios.

6. El personal de obra no recibió la charla de seguridad correspondiente al inicio de la jornada del 25 de septiembre de 2025. Adicional a lo anterior, los trabajadores indican no haber recibido esas charlas de seguridad.

7. La trabajadora Laura Urrega manifiesta que está pendiente por firma el contrato de trabajo.

8. Se encuentra personal del contratista ABC compresores, favor remitir los documentos de ingreso.

9. Se evidencian dos (2) unidades sanitarias no aptas para su uso, el personal manifiesta que están en muy mal estado por falta de mantenimiento. Adicional, no hay en los frentes de obra.

Se solicita tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las observaciones y remitir a interventoría soportes de las implementaciones realizadas.

Cordialmente,

CAROLINA VERASTEGUI PRIETO
Especialista SST
Licencia SO
C.C. Consecutivo

Bogotá D.C, septiembre 29 de 2025
INT-242-25-36

Señores
CONSORCIO GS
Atn: Ing. Miguel Chunza Camelo
Director del proyecto
Bogotá D.C.

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR EL CORZO HASTA EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Asunto: Observaciones recorrido SST del 25 de septiembre de 2025

Reciba un cordial saludo,

Durante la visita de verificación en campo del 25 de septiembre de 2025 por parte del área SST de interventoría, se identificaron los siguientes hallazgos:

1. Se evidenció trabajadores en el proyecto, de los cuales el contratista no ha remitido los documentos de ingreso correspondientes. Esta omisión impide la validación de afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social y la verificación de la asistencia a la inducción general de SST, requisito obligatorio antes del inicio de actividades laborales. Está observación debe ser subsanada de manera inmediata.

CARGO	NOMBRE DEL TRABAJADOR
OFICIAL	ELVER ALEXIS RIVEROS
AUXILIAR DE TRAFICO	MARIA CAMILA RUIZ
AUXILIAR DE TRANSITO	LAURA MARCELA MUÑOZ VASQUEZ
AUXILIAR DE TRANSITO	KHEIDY NAYIBE CAMELO WILCHES
OBRERO	JESUS MIGUEL BERRIO BERRIO
AUXILIAR DE TRANSITO	LUISA ALEJANDRA SUAREZ ROMERO
OBRERO	CLIMACO ALBERTO OTALORA MANTILLA
OBRERO	DANIEL RAMOS ROJAS
OBRERO	JHON FREDDY RUBIO
OPERARIO MAQUINA	ALFONSO FARFAN
INGENIERA	MELANY BARAJAS
OPERARIO MAQUINA	DANIEL OLIVEROS
AUXILIAR DE TRAFICO	LAURA CAMILA URREGO
OFICIAL	OSLEDIZ DUQUE
AYUDANTE	JEAN CARLO SALCEDO
ING RESIDENTE	JORGE LUIS JAIME

2. El personal que se encontraba en la obra, no contaba con la dotación institucional requerida conforme al manual de marca y lineamientos establecidos por la entidad. Esta dotación es de uso obligatorio para el personal vinculado al proyecto, y su incumplimiento afecta no solo la imagen institucional, sino también la identificación y seguridad de los trabajadores. Se reitera al contratista revisar el manual de identidad institucional vigente y entregar la dotación correspondiente en el menor tiempo posible.



3. Durante la inspección se identificó que varios trabajadores no cuentan con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de sus actividades. Entre los elementos faltantes se encuentran: guantes, botas de seguridad, chalecos reflectivos, protectores auditivos, protectores respiratorios, e Impermeables, entre otros. Relaciono algunos faltantes:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	OBSERVACIÓN EPP
Alejandra Suarez	Auxiliar de tránsito	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad.
Laura Urrego	Auxiliar de tránsito	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, guantes, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad.
Oslediz Duque	Oficial	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, guantes, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad, impermeable.
Luis Reyes	Ayudante	Falta dotación institucional, chaleco reflectivo, botas de plástico, botas de material en mal estado, guantes, protector auditivo, protector respiratorio, gafas de seguridad.

De manera general, se requiere una inspección de la entrega de dotación y EPP de todo el personal activo al proyecto y hacer reposición de los faltantes.

4. Se evidencia maquinaria en movimiento sobre la vía sin controladores de tráfico. Faltan los registros de las inspecciones preoperacionales correspondientes a la maquinaria y equipos utilizados en el proyecto. Se solicita a la profesional SST del contratista, tomar las medidas respectivas.

5. Se evidenció que en el frente de obra no se cuenta con: punto de hidratación para los trabajadores, señalización del plan de emergencia (rutas de evacuación, puntos de encuentro, números de contacto de emergencia, etc.)., botiquín de primeros auxilios, camilla para traslado en caso de accidente, extintores ni elementos de control de incendios.

6. El personal de obra no recibió la charla de seguridad correspondiente al inicio de la jornada del 25 de septiembre de 2025. Adicional a lo anterior, los trabajadores indican no haber recibido esas charlas de seguridad.

7. La trabajadora Laura Urrega manifiesta que está pendiente por firma el contrato de trabajo.

8. Se encuentra personal del contratista ABC compresores, favor remitir los documentos de ingreso.

9. Se evidencian dos (2) unidades sanitarias no aptas para su uso, el personal manifiesta que están en muy mal estado por falta de mantenimiento. Adicional, no hay en los frentes de obra.

Se solicita tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las observaciones y remitir a interventoría soportes de las implementaciones realizadas.

Cordialmente,

CAROLINA VERASTEGUI PRIETO
Especialista SST
Licencia SO
C.C. Consecutivo

Bogotá D.C.,30 de septiembre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-309

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo Gonzalez.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta comunicado ICCU-S-2025-0006936 y se da alcance a los oficios CGS-COR_BOJ-25-299.y CGS-COR_BOJ-25-279 Respuesta comunicado ICCU-S-2025-0006501 –Subsanación observaciones acta de pago parcial N.º 1 – Contrato 242-2025.

Respetados Señores:

En alcance a los oficios CGS-COR_BOJ-25-299 y CGS-COR_BOJ-25-279 y en atención a las observaciones formuladas mediante el comunicado ICCU-S-2025-0006936, se remite el Acta N.° 1 debidamente ajustada, incorporando las observaciones siguientes:

Observación : Ajustar el periodo del acta de cobro en el encabezado de esta, el cual corresponde del 7 de abril de 2025 al 6 de mayo de 2025.

Respuesta: Se atiende observación.

FECHA:	dieciséis	26	septiembre	2025
	(Día)		(Mes)	(Año)
	PERIODO: 07 de abril al 06 de mayo			

Observación : La fecha del acta debe encontrarse actualizada al momento de su radicación.

Respuesta: Se atiende observación, se actualiza a fecha 26 de septiembre, la cual fue remitida mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-299 .

Observación : El documento allegado como declaración de origen de fondos SARLAFT no corresponde al exigido contractualmente, por lo cual se solicita su revisión y sustitución conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

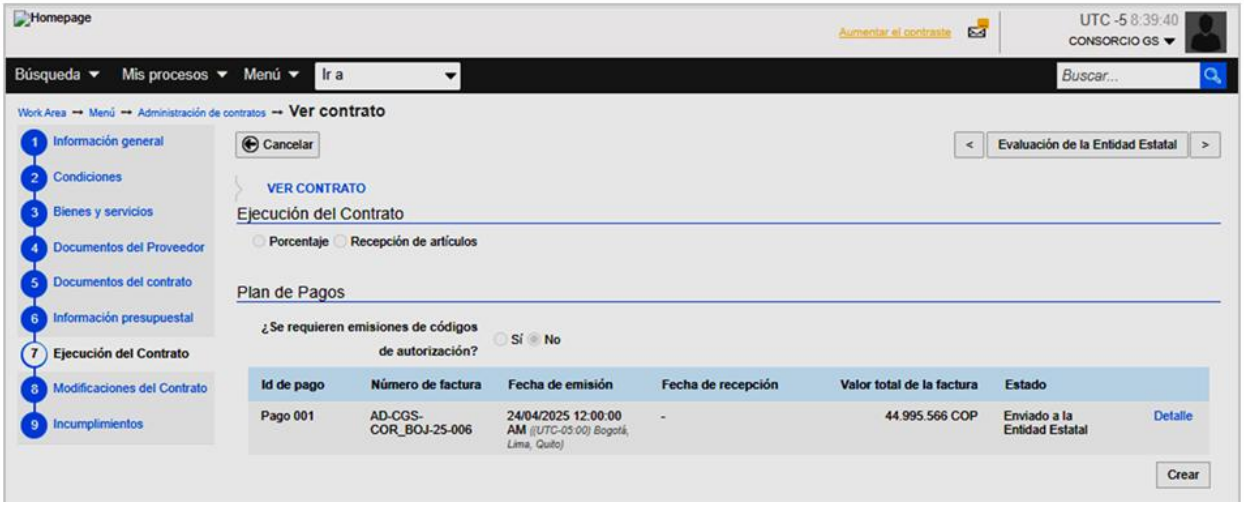
Respuesta: Se precisa que se modifica el formato presentado, por lo cual se atiende observación, se adjunta dicho formato otro formato.

Observación : Se requiere adjuntar el certificado de cumplimiento de aportes parafiscales de cada uno de los consorciados

Respuesta: Se atiende observación, se adjunta

Observación : Deberá realizarse el cargue de la información en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, correspondiente al pago del anticipo

Respuesta: Se incluye en el SECOP el cargue del anticipo.



Observación : De acuerdo con la actividad desarrollada y la tipificación del riesgo correspondiente, se precisa que la tarifa aplicable al nivel de riesgo para el profesional SISO debe ser del 6.96%, por lo tanto, se solicita al interventor realizar los aportes según corresponde y presentar la planilla respectiva.

Respuesta: Se adjunta el ajuste correspondiente a abril y mayo.

Ajuste acta 1 : 07 de abril al 06 de mayo

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en el link citado
C.C.:

- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: MCH
Revisó: AAQ.

Bogotá D.C.,3 de octubre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-310

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo Gonzalez.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Respuesta comunicado ICCU-S-2025-0006935 Subsanación observaciones acta de pago parcial N.º 2 – Contrato 242-2025.

Respetados Señores:

En atención a las observaciones formuladas mediante el comunicado del asunto, se remite el Acta N.° 2 debidamente ajustada, incorporando las observaciones siguientes:

Observación :

"Se sugiere adicionar en el capítulo correspondiente una columna que indique el factor multiplicador, teniendo en cuenta que, para el profesional social, dicho factor corresponde a 1.77.
La incorporación de esta columna obedece a fines meramente informativos, a efectos de conservar la coherencia en los valores totales del contrato y permitir la trazabilidad del factor multiplicador aplicado a los profesionales vinculados mediante contrato de prestación de servicios.

Una vez adicionada la columna mencionada, se deberá ajustar el valor de acuerdo con el factor multiplicador del profesional social (1.77).

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el oficio No. AD-CGS-COR_BOJ-25-001 de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual el interventor presentó el desglose del factor multiplicador, reconociéndose los siguientes ítems para el Gestor Social vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios:

- *Salario básico: 1 (100%)*
- *Prestaciones sociales (ARL): 0.0696 (toda vez que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el empleador no asume cargas prestacionales como prima, vacaciones, cesantías, entre otros).*
- ***Subtotal:** 1.0696*
- *Gastos de administración, legalización, perfeccionamiento, imprevistos y honorarios: 0.7*
- *Total factor multiplicador: 1.7696, aproximado a 1.77.*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Ahora bien, se observa que el interventor allega un oficio con un nuevo factor multiplicador, en el cual se pretende modificar el desglose previamente aceptado, aumentando el porcentaje del componente ARL del 6.96% al 8.81%. Al respecto, es preciso aclarar que dicho ajuste no es procedente, por cuanto los porcentajes de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) no son objeto de concertación entre las partes, sino que se encuentran determinados normativamente según el nivel de riesgo de la actividad económica del profesional.

De conformidad con la normatividad vigente, los porcentajes de cotización a ARL oscilan entre el 0.522% para Riesgo I hasta el 6.960% para Riesgo V. En el presente caso, corresponde aplicar el nivel de Riesgo V (6.96%), razón por la cual no resulta jurídicamente viable ni financieramente procedente el ajuste propuesto por el interventor.

En tal virtud, se requiere efectuar el ajuste correspondiente en el Acta Parcial No. 2, de conformidad con las condiciones expuestas y los parámetros contractuales previamente aprobados."

Respuesta:

Respuesta observaciones al profesional Gestor Social:

En atención a la observación formulada respecto del Profesional Gestor Social, nos permitimos reiterar lo siguiente:

i. Fundamento contractual y de la propuesta aceptada

- El contrato de interventoría ICCU-CTO-242 de 2025 establece que los pagos se realizarán conforme a la propuesta económica presentada y aceptada por la Entidad, la cual hace parte integral del contrato.
- En dicha propuesta, según las Notas 2, 3 y 4 del Formato Económico, se definió que el Factor Multiplicador (FM) máximo a reconocer es 2,3, compuesto de dos elementos:

 - ✓ Componente 1 – Factor Prestacional (FP): 1,6**, ajustable según la modalidad de vinculación del personal (nómina u OPS**).
 - ✓ Componente 2 – Gastos de Administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios: 0,7, valor máximo reconocido por la Entidad.

ii. Fundamento técnico-económico

- La Nota 4 establece que únicamente el Factor Prestacional (1,6) debe ajustarse de acuerdo con la modalidad de vinculación del personal.
- En el caso del Gestor Social vinculado mediante Orden de Prestación de Servicios (OPS), el ajuste aplica únicamente sobre el componente prestacional, verificando el valor de aporte real en salud y pensión.
- El componente 0,7 corresponde a gastos administrativos, imprevistos y utilidad del contratista, los cuales no dependen de la modalidad de vinculación del personal, y

constituyen un derecho económico cierto y adquirido del contratista conforme a la oferta aceptada.

iii. Fundamento jurídico

- Modificar la composición del Factor Multiplicador en detrimento del contratista implicaría un desconocimiento del equilibrio económico del contrato.

Atendiendo la nota 4 del formato económico, teniendo en cuenta el tipo de contrato de la profesional gestora social Orden de Prestación de Servicios (OPS), se presenta a continuación el cálculo de los aportes que debió haber realizado la profesional según la oferta económica y los que efectivamente se realizaron basados en el valor mensual contratado:

Valores mensuales oferta económica y valores contratados:

Salario mensual propuesta (1)	% dedicación (2)	Valor mensual (1) * (2) = (3)	Valor mensual OPS (4)	% IBC indep (5)	IBC (4) * (5) = (6)
$ 4.500.000	20%	$ 900.000	$ 2.000.000	40%	$ 800.000

Cálculo de aportes según valor mensual de oferta económica VS aportes realizados:

IBC planilla seguridad social (7)	Aporte AFP (8)	% aporte AFP planilla (8) / (7) = (9)	% aporte AFP VS IBC propuesta (8) / (3) = (10)	Aporte EPS (11)	% aporte EPS planilla (11) / (7) = (12)	% aporte EPS VS IBC propuesta (11) / (3) = (13)	Aporte ARL (14)	% aporte ARL planilla (14) / (7) = (15)	% aporte ARL VS IBC propuesta (14) / (3) = (16)
$ 1.423.500	$ 227.800	16,00%	25,31%	$ 178.000	12,50%	19,78%	$ 79.300	5,57%	8,81%

En las columnas 10, 13 y 16 se evidencian los % reales de aportes realizados en el mes de abril para la profesional, basados en el valor mensual de la oferta económica (columna 3). Estos % se llevan al formato de desglose de factor multiplicador (F.M.) para recalcular su valor final, y se retiran del componente de prestaciones sociales, aquellas que como independiente, no le son aplicables.

Tal como se evidencia en el desglose del F.M. ajustado anexo, el valor del componente de prestaciones sociales da 62,32%, para un F.M. total de 2,32; por lo tanto, se considera que se puede dejar el factor de 2,30, sin afectar el valor inicialmente propuesto. Igualmente se adjunta la planilla de aportes a seguridad social de la profesional gestora social para el periodo de abril del 2025.

Como complemento a lo anterior, se presentan las siguientes observaciones para los profesionales independientes:

1. **Salud y Pensión**

- Obligación legal: Todo contratista independiente debe afiliarse y pagar salud (12,5% del ingreso base) y pensión (16% del ingreso base) según la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1072 de 2015.
- Naturaleza del costo: Aunque los independientes pagan estos aportes directamente, son un costo cierto, obligatorio y recurrente, indispensable para poder ejecutar el contrato.

- Sustento contractual: La Nota 4 de la propuesta económica establece que el FP debe reconocer las prestaciones imputables a la modalidad. En OPS, salud y pensión sí son imputables, porque el profesional está obligado a pagarlas.
- Equilibrio económico: Si la Entidad no reconoce estos rubros, el costo real de vincular a un profesional independiente recaería íntegramente en el contratista, rompiendo el equilibrio contractual (art. 27 Ley 80 de 1993).

2. Indemnizaciones

- Rubro en el FP ofertado (1%): Está previsto como una provisión para cubrir riesgos asociados a terminaciones, compensaciones y reconocimientos contractuales derivados de la prestación de servicios.
- OPS también pueden exigir indemnización en caso de incumplimiento, terminación anticipada o controversias laborales "encubiertas" (jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el vínculo de OPS no desnaturaliza derechos ciertos cuando hay subordinación).
- Enfoque de gestión del riesgo: Es un costo real y necesario que fue reconocido en la oferta económica como parte del FP y debe mantenerse.

3. Incapacidades

- Por enfermedad general o maternidad (2,5%) y accidente laboral (2,5%):

 ✓ El sistema de seguridad social reconoce incapacidades para los independientes afiliados a salud y ARL.

- El contratista debe prever este costo, ya que durante incapacidades el profesional puede seguir recibiendo cobertura y la interventoría debe garantizar continuidad en el servicio.
- En OPS también aplica: porque el independiente paga las cotizaciones y tiene derecho a estas prestaciones asistenciales. Por tanto, son gastos imputables a la modalidad OPS.

4. Dotación y exámenes médicos

- Rubro en el FP ofertado (3,33%): Elementos de protección personal, uniformes, y exámenes de ingreso/egreso.
- OPS también lo requiere: porque la interventoría debe garantizar seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015). La responsabilidad del contratista de interventoría frente al SG-SST es la misma, sin importar la modalidad de vinculación.
- Obligación del contratista: Entregar EPP, practicar exámenes médicos ocupacionales y garantizar seguridad laboral, aunque los profesionales estén vinculados por OPS.

5. Conclusión respuesta observaciones al profesional gestor social:

El FP para OPS no se reduce a solo ARL. Por mandato legal y contractual, deben reconocerse al menos:

- **Salud** (12,5%),

- **Pensión** (16%),
- **Incapacidades** (≈5%),
- **Dotación y exámenes** (3,33%),
- **Indemnizaciones** (1%).

Estos son costos ciertos, obligatorios e imputables a la modalidad OPS. Excluirlos vulnera:

- Las Notas 2 y 4 de la propuesta económica aceptada (FM = 2,3 con FP ajustado, no eliminado).
- El principio de equilibrio económico del contrato (art. 4 y 27 Ley 80 de 1993).
- El derecho del contratista a que se reconozcan los costos reales de ejecución.

Esta interventoría no puede compartir la posición de la Entidad, en cuanto al reconocimiento del factor multiplicador para personal independiente. Los profesionales independientes están obligados por ley a efectuar sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como a cumplir con requisitos asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo (exámenes médicos ocupacionales, entrega de elementos de protección personal, afiliación y pago de ARL, entre otros). Dichos costos son inherentes a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios y constituyen un requisito habilitante para que el profesional pueda ejecutar las actividades a su cargo. En consecuencia, resultan plenamente imputables a la interventoría y hacen parte de los rubros previstos en el Factor Prestacional ofertado y aceptado contractualmente. Limitar el reconocimiento al salario afectado por la dedicación y a la ARL, como lo plantea la Entidad, desnaturaliza la contratación de personal independiente, traslada cargas económicas indebidamente al profesional y desconoce el equilibrio financiero del contrato.

No obstante lo anterior, y con el propósito de viabilizar la aprobación del Acta Parcial y no dilatar su trámite, se aplica en esta oportunidad el factor de 1,77 para el personal independiente, dejando expresa constancia de nuestro desacuerdo con dicha interpretación y reservándonos el derecho de acudir a los mecanismos contractuales y legales para reclamar el debido reconocimiento de estos costos.

Observación :
"2. Especialista en pavimentos: La planilla del profesional Especialista en Pavimentos, no contiene el pago de CCF, por lo tanto, se debe remitir el soporte que valide los aportes realizados a parafiscales de dicho profesional."

Respuesta: Se precisa que para profesionales independientes la afiliación a la Caja de Compensación familiar no es obligatoria.

Observación :
"3. De acuerdo con la actividad desarrollada y la tipificación del riesgo correspondiente, se precisa que la tarifa aplicable al nivel de riesgo para el profesional especialista en pavimentos debe ser del 6.96%, por lo tanto se solicita al interventor realizar los aportes según corresponde y presentar la planilla respectiva."

Respuesta: Así mismo, se adjunta la planilla del aporte a la ARL, en la cual se consigna la tarifa aplicable al nivel de riesgo correspondiente al profesional especialista, equivalente al 6,96%, la cual fue pagada por el Consorcio GS.

Adicionalmente , como se indicó en la Respuesta observaciones al profesional Gestor Social, para el especialista en pavimentos el Consorcio GS indica:

> El FP para OPS no se reduce a solo ARL. Por mandato legal y contractual, deben reconocerse al menos:
>
> - **Salud** (12,5%),
> - **Pensión** (16%),
> - **Incapacidades** (≈5%),
> - **Dotación y exámenes** (3,33%),
> - **Indemnizaciones** (1%).
>
> Estos son costos ciertos, obligatorios e imputables a la modalidad OPS. Excluirlos vulnera:
>
> - Las Notas 2 y 4 de la propuesta económica aceptada (FM = 2,3 con FP ajustado, no eliminado).
> - El principio de equilibrio económico del contrato (art. 4 y 27 Ley 80 de 1993).
> - El derecho del contratista a que se reconozcan los costos reales de ejecución.
>
> Esta interventoría no puede compartir la posición de la Entidad, en cuanto al reconocimiento del factor multiplicador para personal independiente. Los profesionales independientes están obligados por ley a efectuar sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como a cumplir con requisitos asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo (exámenes médicos ocupacionales, entrega de elementos de protección personal, afiliación y pago de ARL, entre otros). Dichos costos son inherentes a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios y constituyen un requisito habilitante para que el profesional pueda ejecutar las actividades a su cargo. En consecuencia, resultan plenamente imputables a la interventoría y hacen parte de los rubros previstos en el Factor Prestacional ofertado y aceptado contractualmente. Limitar el reconocimiento al salario afectado por la dedicación y a la ARL, como lo plantea la Entidad, desnaturaliza la contratación de personal independiente, traslada cargas económicas indebidamente al profesional y desconoce el equilibrio financiero del contrato.
>
> No obstante lo anterior, y con el propósito de viabilizar la aprobación del Acta Parcial y no dilatar su trámite, se aplica en esta oportunidad el factor de 1,77 para el personal independiente, dejando expresa constancia de nuestro desacuerdo con dicha interpretación y reservándonos el derecho de acudir a los mecanismos contractuales y legales para reclamar el debido reconocimiento de estos costos.

Observación :
“4. Especialista en estructuras: De acuerdo con el oficio No. AD-CGS-COR_BOJ-25-001 de fecha 25 de marzo de 2025, el interventor manifestó que el tipo de vinculación del profesional

especialista en estructuras sería de nómina, sin embargo, se aportan planillas del profesional como independiente, en cuyo caso el interventor es el responsable del pago de ARL, dado el nivel de riesgo al que debería estar afiliado el profesional, y por lo tanto, es necesario que se aporte la planilla del pago respectivo por parte del Consorcio GS.

Así mismo, se solicita ajustar el valor del factor multiplicador para el cobro de los costos del profesional, tal como se indica en el numeral 1 del presente listado de observaciones."

Respuesta:

Se adjunta la planilla del aporte a la ARL, en la cual se consigna la tarifa aplicable al nivel de riesgo correspondiente al profesional especialista, equivalente al 6,96%, la cual fue pagada por el Consorcio GS.

Adicionalmente , como se indicó en la Respuesta observaciones al profesional Gestor Social, para el especialista en estructuras el Consorcio GS indica:

El FP para OPS no se reduce a solo ARL. Por mandato legal y contractual, deben reconocerse al menos:

- **Salud** (12,5%),
- **Pensión** (16%),
- **Incapacidades** (≈5%),
- **Dotación y exámenes** (3,33%),
- **Indemnizaciones** (1%).

Estos son costos ciertos, obligatorios e imputables a la modalidad OPS. Excluirlos vulnera:

- Las Notas 2 y 4 de la propuesta económica aceptada (FM = 2,3 con FP ajustado, no eliminado).
- El principio de equilibrio económico del contrato (art. 4 y 27 Ley 80 de 1993).
- El derecho del contratista a que se reconozcan los costos reales de ejecución.

Esta interventoría no puede compartir la posición de la Entidad, en cuanto al reconocimiento del factor multiplicador para personal independiente. Los profesionales independientes están obligados por ley a efectuar sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como a cumplir con requisitos asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo (exámenes médicos ocupacionales, entrega de elementos de protección personal, afiliación y pago de ARL, entre otros). Dichos costos son inherentes a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios y constituyen un requisito habilitante para que el profesional pueda ejecutar las actividades a su cargo. En consecuencia, resultan plenamente imputables a la interventoría y hacen parte de los rubros previstos en el Factor Prestacional ofertado y aceptado contractualmente. Limitar el reconocimiento al salario afectado por la dedicación y a la ARL, como lo plantea la Entidad, desnaturaliza la contratación de personal independiente, traslada cargas económicas indebidamente al profesional y desconoce el equilibrio financiero del contrato.

No obstante lo anterior, y con el propósito de viabilizar la aprobación del Acta Parcial y no dilatar su trámite, se aplica en esta oportunidad el factor de 1,77 para el personal independiente, dejando expresa constancia de nuestro desacuerdo con dicha interpretación y reservándonos el derecho de acudir a los mecanismos contractuales y legales para reclamar el debido reconocimiento de estos costos.

Observación :
"5. Profesional SISO: De acuerdo con la actividad desarrollada y la tipificación del riesgo correspondiente, se precisa que la tarifa aplicable al nivel de riesgo para el profesional SISO debe ser del 6.96%, por lo tanto se solicita al interventor realizar los aportes según corresponde y presentar la planilla respectiva."

Respuesta:

Se adjunta la planilla del aporte a la ARL, en la cual se consigna la tarifa aplicable al nivel de riesgo correspondiente al profesional especialista, equivalente al 6,96%.

Observación :
"6. Profesional de Apoyo: De acuerdo con la actividad desarrollada y la tipificación del riesgo correspondiente, se precisa que la tarifa aplicable al nivel de riesgo para el profesional SISO debe ser del 6.96%, por lo tanto, se solicita al interventor realizar los aportes según corresponde y presentar la planilla respectiva."

Respuesta:

Se adjunta la planilla del aporte a la ARL, en la cual se consigna la tarifa aplicable al nivel de riesgo correspondiente al profesional especialista, equivalente al 6,96**%**, la cual fue pagada por el Consorcio GS.

Observación :
"7. Se debe actualizar fecha del acta, de acuerdo con la fecha de radicación final de la misma."

Respuesta: se atiende la observación

Observación :
8. Incluir el periodo que se factura en el acta, que para el presente caso es: 07 de mayo de 2025 al 6 de junio de 2025.

Respuesta: se atiende la observación

Observación :
"9. Alquiler de Oficina (incluye servicios): Se reitera lo manifestado en el oficio No. ICCU-S-2025-0005978, mediante el cual se solicitó al interventor allegar los documentos contractuales y contables que acrediten el arrendamiento de un espacio físico destinado a las actividades de interventoría, toda vez que a la fecha no se ha evidenciado la existencia de una sede operativa en el área de influencia directa del proyecto.

En este sentido, tal como se indicó para el pago parcial anterior, los soportes allegados, consistentes en una cuenta de cobro emitida por un integrante del consorcio, no son válidos, dado que —en concordancia con la normatividad tributaria— debe aportarse la respectiva factura electrónica cuando se trate de operaciones comerciales entre personas jurídicas.

De igual forma, el interventor informó contar con una sede en Bogotá, ubicada en la Carrera 55 No. 152B-68 – Centro Empresarial MAZ Torre A, Oficina 901, desde la cual se desarrolla parte de la gestión documental, técnica, administrativa y financiera, y allegó la respectiva cuenta de cobro del arrendamiento. Sin embargo, se precisa que dichos soportes no acreditan la existencia de una oficina en la zona de ejecución del contrato.

Se recuerda que los gastos de administración, legalización, perfeccionamiento, imprevistos y honorarios están comprendidos en el segundo componente del Factor Multiplicador, correspondiente a un valor máximo de 0.7, dentro del cual ya se encuentran reconocidos los costos asociados al funcionamiento de oficinas de carácter general.

En consecuencia, los gastos relacionados con la oficina principal en Bogotá no corresponden al ítem "Oficina" previsto en el presupuesto oficial. Considerando que en el período evaluado no se dispuso de una oficina en obra, no es procedente reconocer dicho costo dentro del Acta Parcial de Interventoría No. 02."

Respuesta :

Se reitera lo expresado en los oficios CGS-COR_BOJ-25-260 y CGS-COR_BOJ-25-279**,** a saber:

El contrato no establece de manera expresa que la oficina deba estar ubicada en la zona de influencia directa del proyecto. Lo que sí exige es que el interventor cuente con los espacios físicos y logísticos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En cumplimiento de ello, la oficina en Bogotá (Mazurén) ha sido destinada a la ejecución del contrato:

- Allí se han realizado reuniones presenciales y virtuales con el contratista de obra y/o con la entidad.
- Se encuentran equipos de cómputo, software y documentación técnica asociados al proyecto.
- Es utilizada por el personal que no requiere presencia permanente en campo, como Director, especialistas, administrativos o técnicos de apoyo.

En consecuencia, la oficina de Bogotá sí está siendo utilizada para el proyecto y cumple con el fin contractual: servir como base de gestión técnica, administrativa y documental de la interventoría.

Desconocer su reconocimiento bajo el argumento de ubicación geográfica no se ajusta a lo pactado, pues el contrato no limita la localización de la oficina, sino que exige su destinación efectiva al proyecto.

Ante la reiteración de la Entidad en no reconocer el rubro correspondiente al alquiler de oficina dentro del Acta Parcial, esta interventoría procede a retirarlo de la misma con el fin de no dilatar el trámite del pago. No obstante, dejamos expresa constancia de que nos reservamos el derecho de reclamar su reconocimiento, en tanto la Entidad ha venido desconociendo los recursos efectivamente puestos a disposición por la interventoría, a pesar de conocer su dedicación y asignación al desarrollo del contrato.

Este retiro no implica aceptación de la interpretación de la Entidad respecto de la improcedencia del rubro, ni renuncia a los derechos contractuales del interventor. Se realiza de manera temporal y con salvedad expresa, en aras de dar continuidad al proceso de pago, manteniendo intacta la facultad de la interventoría de acudir a los mecanismos contractuales y legales para reclamar el reconocimiento de los costos efectivamente incurridos.

Observación :
“10. El documento allegado como declaración de origen de fondos SARLAFT no corresponde al exigido contractualmente, por lo cual se solicita su revisión y sustitución conforme a lo establecido en la normativa aplicable.”

Respuesta: Se precisa que se modifica el formato presentado, por lo cual se atiende observación, se adjunta dicho formato otro formato.

Observación :
“11. Se requiere adjuntar el certificado de cumplimiento de aportes parafiscales de cada uno de los consorciados.”

Respuesta: Se atiende observación, se adjunta certificado de cumplimiento de aportes parafiscales de cada uno de los consorciados.

Observación :
“12. Deberá realizarse el cargue de la información en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, correspondiente al pago del anticipo y al pago No. 1, en caso de que este último haya sido aprobado.”

Respuesta: Una vez se aprueba el acta N° 1 y la factura por la Entidad , la cual fue radicada mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-299, el 26 de septiembre y de la cual se dio alcance me CGS-COR_BOJ-25-309 de fecha 30 de septiembre , donde se adjunto el ARL de la profesional SISO de Interventoría , se procederá con el cargue del secop.

Observación :

“13. Ajustar en el formato del acta parcial los nombres y cargos de los profesionales que revisan y aprueban por parte del ICCU tal como se indica en el modelo adjunto.”

Respuesta: se atiende la observación, se incluyen los VoBo respectivos.

Observación :
“Se precisa que, en el evento de pagos parciales, los valores reportados en el SECOP deberán reflejar el descuento correspondiente a la amortización del anticipo.”

Respuesta: Una vez se aprueba el acta N° 1 por la Entidad , la cual fue radicada mediante el oficio CGS-COR_BOJ-25-299, el 26 de septiembre y de la cual se dio alcance me CGS-COR_BOJ-25-309 de fecha 30 de septiembre , donde se adjunto el ARL de la profesional SISO de Interventoría , se procederá con el cargue del secop

Lo anterior en el siguiente link de descarga : Ajuste acta 2 : 07 de mayo al 06 de junio

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Miguel Chanza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en el link citado y factor multiplicador profesional gestión social
C.C.:

- Consecutivo

Proyectó: AAQ
Elaboró: AAQ-MCH
Revisó: AAQ.

CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR OPS GESTOR SOCIAL (ABRIL 2025)
Contrato N° ICCU-CTO-242 DE 2025

1	**Salarios básicos**	**100,00%**
2	**Prestaciones sociales**	
2.1	Prima anual	
2.2	Cesantía anual	
2.3	Intereses de cesantías	
2.4	Pensión	25,31%
2.5	Fondo Solidaridad Pensional	
2.6	Caja de compensación	
2.7	Vacaciones	
2.8	Auxilio de transporte	
2.9	EPS	19,78%
2.10	ARL	**8,81%**
2.11	SENA	0,00%
2.12	ICBF	0,00%
2.13	Indemnizaciones	
2.14	Permisos e Incapacidad enfermedad general y maternidad	2,50%
2.15	Incapacidad por accidentes y/o enfermedades laborales	2,50%
2.16	Dotación, elementos de protección personal y examenes de ingreso y egreso	3,33%
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	**62,230%**
3	**Costos indirectos**	
	Gastos legales y de administración	
3.1	Arriendo oficina (incluye servicios públicos) + administración	3,50%
3.2	Muebles, dotación y equipos de oficina (software y hardware), pago programas, sistematización y actualización tecnológica, rack, papelería y útiles de oficina, fotocopias.	2,00%
3.3	Gastos bancarios	3,00%
3.4	Asesoria legal, administrativa, financiera y contable.	4,00%
3.5	Personal administrativo, técnico y no técnico, no facturable, entrenamiento de personal, capacitación y actualización técnica(cursos, seminarios, congresos).	3,50%
3.6	Preparación de propuesta	2,00%
3.7	Equipos no facturados	1,00%
3.8	Informes, copias y documentación técnica	2,00%
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	**21,00%**
4	**Cargo por honorarios**	
4.1	Honorarios o utilidades	20,50%
	SUBTOTAL 4 - HONORARIOS	**20,50%**
5	**Impuestos y otras contribuciones**	
5.1	Retención en la fuente por consultoría	8,086%
5.2	Retención en la fuente de IVA	3,841%
5.3	ICA (Municipal)	1,348%
5.4	Tasa ProDeporte y Recreación	3,369%
5.5	Estampilla ProDesarrollo	2,695%
5.6	ProElectrificación ordenanza N° 0105-2023 art. 307	0,270%
5.7	Estampilla ProCultura	1,348%
5.7	Estampilla ProHospitales	2,695%
5.7	Estampilla ProDesarrollo Universidad C/marca	2,022%
5.7	Estampilla adulto mayor	2,695%
	SUBTOTAL 5 - IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	**28,370%**
6	**FACTOR MULTIPLICADOR** = (1 + 2 + 3 + 4 + 5) / 100	**2,32**

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-05-13, 11:50:18 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 77936249

Periodo Cotización: abril de 2025 **Periodo Servicio:** abril de 2025

PAGADO 13/05/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CLAUDIA MILENA CHAURRA		
Documento	CC52807689	**Dirección**	CR 68H NORTE #74 B - 21 CASA PISO 2
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3107868325
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 52807689 | CLAUDIA MILENA CHAURRA GUAUQUE | 59 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (25-14) COLPENSIONES | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS017) FAMISANAR EPS | $ 1.423.500 | $ 178.000 | 0,522 | $ 1.423.500 | $ 7.500 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 413.300 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 1.423.500	$ 0	$ 227.800	$ 178.000	$ 7.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 413.300	$ 0	$ 413.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901920369-8	CONSORCIO GS	Cra. 55 #152B-68 OFICINA 901	6797934	administrativa@sesac.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	Y	12/05/2025	86459620	$79.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	79.300				79.300	0	0	79.300			793	79.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	0	0	0
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	79.300	79.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	79.300	79.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901920369-8	CONSORCIO GS	Cra. 55 #152B-68 OFICINA 901	6797934	administrativa@sesac.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-04	Y	12/05/2025	86459620	$79.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornudo | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 52807689 | CHAURRA GUAUQUE CLAUDIA MILENA | 59 | 0 | | | N | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 14-11 | 1.138.800 | 5 | 79.300 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-311

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo.
Subdirectora Técnica
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Informe Semanal 25 de Interventoría.

Respetados Señores:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, se remite para su revisión y fines pertinentes el Informe semanal de Interventoría No. 025 correspondiente al periodo entre el 22 de septiembre de 2025 y el 28 de septiembre de 2025 del Contrato de Obra No. ICCU-262 de 2025.

En Consecuencia, se remiten los documentos mencionados en el siguiente Link:

CGS-COR_BOJ-25-311_ANX

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en un (1) Link.
C.C.:
- Consecutivo

Proyectó: LGB
Elaboró: JMM
Revisó: MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-312

Señores
SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
Atención: Ingeniera Nohemí Rivera Riveros.
Representante Legal.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "Mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Entrega informes mensuales técnicos , ambiental del PAGA y SST Nos. 4 y 5 - Contrato de obra No. ICCU-262 de 2025.

Respetados Señores:

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite solicitar los siguientes informes:

Área Técnica:

- Informe mensual técnico No.4, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de julio y el 6 agosto de 2025.
- Informe mensual técnico No.5, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de agosto y el 6 septiembre de 2025.

Área SST:

- Informe mensual técnico No.4, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de julio y el 6 agosto de 2025.
- Informe mensual técnico No.5, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de agosto y el 6 septiembre de 2025.

Área Ambiental:

- Informe mensual ambiental – PAGA No.4, correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de julio y el 6 agosto de 2025.
- Informe mensual ambiental – PAGA No.5, correspondiente al periodo comprendido 7 de agosto y el 6 septiembre de 2025.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, numerales 29, 60 y 61, del contrato de obra No. ICCU-262 de 2025:

> *"29. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL ICCU le solicite."*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

“60. El contratista se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de termino que indique el ICCU. Así mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.”

“61. El contratista se obliga a entregar como documento independiente, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA, con los respectivos soportes que evidencie el cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos de manejo ambiental contemplados para la ejecución de las obras, así mismo, debe contener el seguimiento a los permisos ambientales que pudieran ser requeridos para ejecución del proyecto. Este documento se debe presentar debidamente diligenciado y firmado para aprobación por parte del interventor. En todo caso, el ICCU podrá solicitar información sobre este aspecto para lo que el CONTRATISTA deberá presentarla en el término que indique la supervisión o interventoría. En caso de que el interventor rechace y solicite correcciones a este documento, el CONTRATISTA tendrá un periodo de cura de 3 días hábiles para la presentación de este informe con las correcciones solicitadas por el interventor.”

De acuerdo con lo anterior se requiere en un plazo de dos días.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Churiza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: N/A.
C.C.:

- Ingeniera Sandra Rocío Castillo González, Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
- Consecutivo

Proyectó: CPP
Elaboró: CPP
Revisó: MCH

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-313.

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No. 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca".

Asunto: Prórroga No. 1 contractual del contrato de Interventoría ICCU-CTO-242 de 2025. Trámite de cesión de derechos económicos.

Respetados Señores:

En el marco de la primera prórroga del contrato de obra ICCU-CTO-262 de 2025 que, actualmente se encuentra ad portas de culminar, siendo el 06 de octubre de 2025 la fecha límite de extensión del plazo contractual, urge para el CONSORCIO GS la concreción del documento final que contenga la cesión de derechos económicos, referenciada en varias oportunidades por la Entidad contratante como figura contractual pertinente para el pago de los costos de la interventoría, ocasionados por concepto de la extensión, inicialmente no prevista, del plazo contractual. Prórroga que ha sido solicitada por la Sociedad Consorcio Proesco S.A.S. y, frente a la cual ha quedado claro entre las partes que, ha tenido como causa el atraso presentado por el contratista por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Del contenido de la prórroga No. 1 del contrato de interventoría, se extrae lo siguiente:

> CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: Bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, el Contratista de Obra CONSORCIO PROESCO SAS y Consorcio GS manifiestan que se materializará mediante un documento suscrito entre las partes una cesión parcial de derechos económicos con el fin de cubrir los gastos de interventoría causados por la presente ampliación en el plazo de ejecución contractual .
>
> NOTA, de conformidad con la propuesta económica presentada por el interventor, la cual se adjunta a esta comunicación, aclarando que: los costos de la INTERVENTORÍA que se ocasionan por concepto de esta prórroga, esto por el término de DOS (2) MESES, serán asumidos por el Contratista de Obra CONSORCIO PROESCO SAS quien autoriza el descuento mediante las actas o las facturas que se presenten, por el monto de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($186,934,720.00 IVA incluido), conforme a la propuesta económica presentada por el interventor, lo cual se materializará mediante documento de cesión de derechos económicos con el fin de que la entidad proceda a efectuar el descuento y posterior pago a la interventoría, con el fin de llevar a feliz término el objeto contractual, sin que ello cause un detrimento para la entidad. De suerte tal que el ICCU lleve a cabo directamente este pago a la interventoría, lo cual es perfectamente viable en razón de la aplicación del principio de la autonomía de voluntad de las partes, que tiene como fundamento normativo, los artículos 13 y 16 de la Constitución Política, perfectamente aplicable en materia contractual estatal por así disponerlo el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

De lo anterior, es pertinente resaltar: "…*Lo cual se materializará mediante documento de cesión de derechos económicos con el fin de que la entidad proceda a efectuar el descuento y posterior pago a la interventoría…*"

Desde el 6 de agosto de 2025 y, a pocos días del vencimiento del plazo de la primera prórroga, no existe aún por escrito, como compromiso formal y materializado, el documento de la cesión, así como tampoco ha sido gestionado como parte de las formalidades contractuales que surgen entre las partes a raíz de la suscripción de la referida modificación contractual.

Mediante Concepto C-110 de 2023, Colombia Compra Eficiente ha señalado:

> "***2.2. La cesión de créditos***
>
> *El contrato estatal, como contrato bilateral y oneroso que es, genera obligaciones correlativas tanto para la entidad estatal contratante como para el contratista, que resultan equivalentes y comportan la ecuación financiera del contrato. Cuando el contratista cumple con las obligaciones de dar, hacer o no hacer, esto es, ejecuta las prestaciones a su cargo, surge para la entidad estatal la correlativa obligación de pagar la contraprestación, remuneración o precio pactado en favor del contratista. En derecho, pago es la ejecución de la prestación debida por el deudor, cualquiera que sea el objeto de ella.*
>
> *El pago de la contraprestación a cargo de la entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, debe cumplirse, por regla general, en los términos de la obligación pactada, y debe hacerse al acreedor mismo o la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para recibir el cobro. Solo de esa manera el pago se reputa válido, y libera al deudor del cumplimiento de su obligación. Sin perjuicio de lo anterior, la ley también tiene por pago válido el que se hace a persona distinta del acreedor, cuando éste lo ratifica de modo expreso o tácito o cuando se paga a un representante o un mandatario del acreedor, siempre que lo anterior sea de conocimiento del deudor.*
>
> *Lo anterior permite afirmar que, tratándose de un contrato celebrado entre una entidad estatal y un consorcio o unión temporal, en principio la contraprestación a cargo de la entidad debe pagarse válidamente al representante designado, siempre y cuando la facultad de recibir sea conocida por la entidad contratante, ya sea porque así se dispuso en el contrato consorcial o porque el poder o mandato medie en otro instrumento de forma expresa o tácita*.
>
> *(…)*
>
> *Los requisitos para hacer efectiva la cesión de créditos están previstos en la regulación de esta figura contenida en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil. En síntesis, los requisitos principales de la cesión son los siguientes: i) la cesión de créditos opera, a cualquier título que se haga, con la entrega del título; ii) si el crédito no consta en un documento, el cedente deberá hacer uno y entregarlo al cesionario; iii) la cesión produce efectos para el deudor y terceros luego de que el cesionario la*

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

notifica al deudor o es aceptada por éste; iv) la notificación se hace con exhibición del título o documento creado para el efecto, para lo cual, el título o documento deberá llevar anotado el traspaso del derecho, el cesionario designado y la firma del cedente; v) la falta de notificación de la cesión hace que el deudor pueda pagar válidamente al cedente o que terceros acreedores de éste puedan perseguir el crédito cedido; vi) el cedente a título oneroso será responsable de la existencia del crédito al tiempo de la cesión, pero no de la solvencia del deudor. El cedente a título gratuito no responderá por ninguna de las anteriores circunstancias; vii) las reglas de la cesión de créditos no se aplican a títulos valores regidos por las normas de transmisión del Código de Comercio;

En el contexto expuesto, un crédito a favor del contratista de un contrato estatal puede ser cedido, cumpliendo con las previsiones legales que hacen oponible la transmisión del derecho a una tercera persona, caso en el cual la entidad contratante podrá pagar válidamente la contraprestación que debe al cesionario."

En atención a la situación expuesta, esta interventoría manifiesta preocupación tanto por el lamentable estado de avance en la ejecución del contrato de obra principal, que forzó una primera prórroga sin el cumplimiento del fin esperado, como por las desafortunadas consecuencias que han sido cargadas sobre el interventor a pesar de la rectitud y buen control ejercido dentro de sus funciones.

Así las cosas, atendiendo a la buena fe contractual, dado el tiempo transcurrido desde la suscripción de la prórroga No. 1, solicitamos respetuosamente a la Entidad el cumplimiento inmediato ante el interventor del perfeccionamiento del documento de cesión de derechos económicos, cuya exigencia surge de las condiciones bajo las cuales, en aquella oportunidad, el Consorcio GS avaló y aceptó la suscripción de la prórroga de su contrato. Todo ello, con el fin de brindar seguridad jurídica a esta interventoría que, a pesar de las vicisitudes contractuales ha mantenido el compromiso de seguir llevando a cabo las funciones de control para las cuales fue contratado.

De manera correlativa tenemos conocimiento de la inactividad e incumplimiento por parte de la Sociedad Consorcio Proesco S.A.S., quien al haber aceptado en los términos de una primera prórroga que, "***asumirá los costos de interventoría, de acuerdo con la propuesta presentada por el interventor y avalada por la entidad contratante ICCU****, y así mismo autoriza a que dichos valores sean descontados de las facturas que se presenten y/o a través de la figura contractual pertinente."*, lo cual también fue objeto de la comunicación enviada por la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial del ICCU donde se reafirmó lo siguiente:

> 2. RECURSOS FINANCIEROS PARA PRORROGA
>
> Tal como lo describe el contratista en su solicitud, de acuerdo con el balance de obra presentado, NO se requieren recursos adicionales para la ejecución de los ítems no previstos en obra.
>
> Por otra parte, mediante la comunicación presentada por el contratista, este manifiesta que asumirá los costos de interventoría, de acuerdo con la propuesta presentada por el interventor y avalada por la entidad contratante ICCU, y así mismo autoriza a que dichos valores sean descontados de las facturas que se presenten y/o a través de la figura contractual pertinente.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Sin embargo, ha sido la entidad quien en acuerdo con el interventor Consorcio GS estableció la vía contractual para hacer efectivo el correlativo derecho a una justa contraprestación por la extensión del plazo contractual inicialmente no contemplada por la interventoría. Para ello, la definición de la figura de la cesión de derechos económicos que a pocos días de encontrarse finalizada la prórroga que le ha dado inicio en sus efectos contractuales, aún sigue sin ser perfeccionada, sin ni siquiera encontrarse por escrito el contenido que la rige.

Lo anterior denota a todas luces un incumplimiento contractual en los términos de la prórroga No. 1 al contrato de interventoría ICCU 242 de 2025.

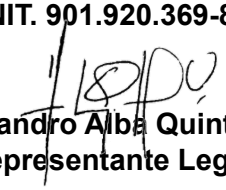
No resulta aceptable para esta interventoría, el tiempo que ha transcurrido sin el cumplimiento efectivo de lo establecido y acordado por las partes en la gestión de una primera prórroga que desafortunadamente tampoco ha rendido los frutos esperados. Los involucrados en sacar adelante este proyecto merecemos certeza de nuestros derechos y medidas oportunas que aporten al equilibrio económico de quienes ejecutan sin el recibo de las debidas prestaciones.

Esta interventoría requiere a la Entidad, dadas las condiciones de un evidente incumplimiento de las obligaciones convenidas en la Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría, la determinación en calidad de entidad contratante del formato y contenido del documento requerido de cesión de derechos económicos, cuyo perfeccionamiento debe ser inmediato dadas las condiciones actuales de vencimiento de la prórroga que le ha otorgado efectos contractuales.

Finalmente, el Consorcio GS ha solicitado a la SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S. el trámite de cesión de derechos económicos, mediante los oficios CGS-COR_BOJ-25-290 del 23 de septiembre y CGS-COR_BOJ-25-297 del 25 de septiembre. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del contratista.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8



Alejandro Alba Quintero
Representante Legal

Anexos: N/A
C.C.:

- Consecutivo

Proyectó: MIA-AAQ
Elaboró: MIA
Revisó: AAQ

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025.
CGS-COR_BOJ-25-314

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Atención: Ingeniera Sandra Rocío Castillo.
Supervisora del Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.
Calle 26 No 51-53, Torre Central Piso 6.
Ciudad.

Referencia: Contrato ICCU-CTO-242 de 2025. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca".

Asunto: Radicación factura N°1, correspondiente al acta N° 1 : mes 1 - 7 de abril al 6 de mayo de 2025. -

Respetados Señores:

Una vez aprobado el Informe Mensual N.° 1, se remite la Factura N.° FCGS-1 para el trámite correspondiente al contrato de la referencia. La documentación del acta fue enviada previamente mediante los oficios CGS-COR_BOJ-25-309 (ICCU-E-2025-0013021) y CGS-COR_BOJ-25-299 (ICCU-E-2025-0012838). La cual de igual forma fue radicada al correo facturacion.iccu@cundinamarca.gov.co.

Cordialmente,

CONSORCIO GS
NIT. 901.920.369-8

Miguel Chunza Camelo
Director de Interventoría

Anexos: Lo enunciado en dos folios FCGS-1
C.C.:

- Consecutivo

Proyectó: MCH
Elaboró: MCH
Revisó: MCH.

Consorcio.GS@sesac.com.co
Carrera 55 # 152B-68
Centro Empresarial MAZ Torre A Oficina 901
Bogotá D.C.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Consorcio GS

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e0647dfc6bf4c8ec75007d7441d4564bb8e5b8b94534de1c6611ecaa52f53970348a3753ed75461dc80d8f9dd1601aad

Número de Factura: FCGS-1
Fecha de Emisión: 02/10/2025
Fecha de Vencimiento: 01/11/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CONSORCIO GS
Nombre Comercial: CONSORCIO GS
Nit del Emisor: 901920369
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7112

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 55 152 B 68 ET 3 TO A OF 901
Teléfono / Móvil: 6016797934
Correo: comercial@sesac.com.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO DE CAMINOS Y CONTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900258711
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Calle 26 No 51-53 Bogotá
Teléfono / Móvil: 601 - 7490000
Correo: facturacion.iccu@cundinamarca.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	001 INTERVENTORIA	Contrato ICCU CTO 24 2 de 2025	94	1,00	$ 42.400.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.056.114,00	19.00			$ 42.400.600,00

Notas Finales

Acta Parcial N 1 correspondiente al 17% del Contrato N° Contrato ICCU-CTO-242 de 2025.Cuyo objeto es" Interventoría técnica, administrativa, financi era, ambiental y legal al proyecto "mantenimiento de la vía que conduce desde el sector El Corzo hasta el Municipio de Bojacá", Departamento de Cundi namarca

Notas:

1. AMORTIZAR DEL ANTICIPO EL VALOR DE $9.449.069
2. CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO GS NIT 901.920.369-8 : SESAC S.A. NIT 800.064.761-3 (90%) GESSI ALVERA S.A.S. 900.356.506-8 (10%)
3. PROPUESTA ECONOMICA BASADA EN FACTOR MULTIPLICADOR DE 2,3, POR FAVOR APLICAR RETENCION EN LA FUENTE DE CONSULTORIA 2.

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
02/10/2025 12:03:08
Documento validado por la DIAN:
02/10/2025 12:03:08
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	42400600
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	42400600
IVA	8056114
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	8056114
Total neto factura (=)	50456714
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 50456714

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	42.400.600,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	42.400.600,00
IVA	8.056.114,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	8.056.114,00
Total neto factura (=)	50.456.714,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 50.456.714,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764094289422 Rango desde: 1 Rango hasta: 100 Vigencia: 2027-06-11